

Ab. ANDREA UGALDE YÁNEZ  
NOTARIA CUADRAGESIMA  
TERCERA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

No. 2016-09-01-043-P04765

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA DENOMINADA BANASPRAY S.A.

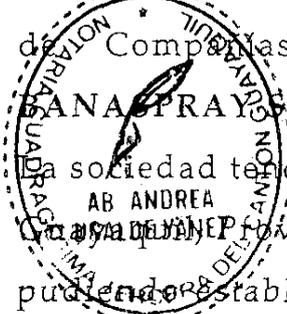
CUANTÍA: \$2.000.00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del  
Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veintiuno  
de diciembre del dos mil dieciséis, ante mí, Abogada  
ANDREA UGALDE YÁNEZ, Notaria Titular  
CUADRAGÉSIMA TERCERA del cantón Guayaquil,  
comparecen: El señor PABLO PURCALLAS MESA, de  
nacionalidad uruguaya con domicilio y residencia en esta  
ciudad de Guayaquil, de estado civil casado, ejecutivo,  
por sus propios y personales derechos.- El señor JOSÉ  
MARÍA MORÁN ITURRALDE, de nacionalidad  
ecuatoriana con domicilio y residencia en la ciudad de  
Quito y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, de  
estado civil soltero, de profesión abogado, por sus  
propios y personales derechos.- Los comparecientes, son  
mayores de edad, y portan sus documentos de ley, a  
quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la  
naturaleza y efectos legales de la presente Escritura  
Pública de Constitución de Compañía a cuyo  
otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por  
sus derechos, con la capacidad civil necesaria para  
obligarse y contratar exponen, para su otorgamiento  
presentaron la minuta del tenor siguiente: SEÑORITA  
NOTARIA: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su



1 cargo, díguese extender una de constitución simultánea  
2 de Compañía Anónima, al tenor de las siguientes  
3 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. COMPARECIENTES:**  
4 Comparecen a la celebración del presente instrumento  
5 público, los señores: a) **PABLO PURCALLAS MESA**, por  
6 sus propios derechos, de estado civil casado. b) **JOSÉ**  
7 **MARÍA MORÁN ITURRALDE**, soltero, por sus propios  
8 derechos. Los comparecientes son de nacionalidad  
9 Ecuatoriana, a excepción del señor Pablo Purcallas Mesa  
10 quien es de nacionalidad Uruguaya, mayores de edad,  
11 domiciliados en la ciudad de Guayaquil, a excepción del  
12 señor José María Morán Iturralde quien está domiciliado  
13 en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse,  
14 quienes por la presente escritura pública, unen sus  
15 capitales constituyendo una compañía anónima y  
16 declaran bajo juramento lo que se menciona a  
17 continuación: **CLÁUSULA SEGUNDA. ESTATUTOS DE**  
18 **LA COMPAÑÍA BANASPRAY S.A. TITULO PRIMERO.**  
19 **DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y**  
20 **DURACIÓN. ARTICULO PRIMERO.- Denominación.-**  
21 La sociedad anónima formada en virtud del presente  
22 contrato de sociedad y que se registrá de acuerdo a la Ley  
23 de Compañías y estos estatutos, se denomina  
24 **BANASPRAY S.A. ARTICULO SEGUNDO.- Domicilio.-**  
25 La sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de  
26 **Guayaquil** provincia del Guayas, República del Ecuador,  
27 pudiendo establecer sucursales, agencias o mandatarios  
28 en otras ciudades del país o del exterior. Podrá así mismo



Ab. ANDREA UGALDE YÁNEZ  
NOTARIA CUADRAGESIMA  
TERCERA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 trasladar el domicilio social a otra ciudad del país  
2 cumpliendo lo que dispone la Ley para el caso.  
3 **ARTÍCULO TERCERO.- Objeto.-** El objeto de la sociedad  
4 será: a) Dedicarse a servicios de fumigación aérea  
5 agrícola, para el control fitosanitario de plantaciones a  
6 nivel general, así como para el exterminio, control y  
7 erradicación de plagas. Para tal propósito la compañía,  
8 podrá realizar actividades de aviación y/o aeronáuticas  
9 afines, que conlleven al cabal cumplimiento de su objeto  
10 social, tales como la realización de sobrevuelos de  
11 reconocimiento, transporte de carga, materiales y  
12 movilización de personal a los sitios en los que va a  
13 prestar servicios; b) Importación, exportación,  
14 comercialización, venta y/o aplicación de insumos,  
15 fertilizantes, fungicidas, herbicidas, nematocidas,  
16 pesticidas en general, productos químicos para el agro,  
17 materia prima, maquinarias, así como sus partes y  
18 repuestos; c) Comercialización y distribución de materias  
19 primas agropecuarias, abonos y productos químicos de  
20 uso agrícola, insumos agropecuarios y agroindustriales  
21 tales como: agroquímicos, fertilizantes, semillas, granos,  
22 productos la salud pública, salud animal y acuicultura. d)  
23 Como etapas de la actividad requeridas para el  
24 cumplimiento del objeto social, la compañía podrá  
25 dedicarse a la comercialización, almacenamiento,  
26 exportación, industrialización, distribución,  
27 investigación y desarrollo, promoción, capacitación,  
28 asesoramiento, intermediación, inversión, reciclaje e

1 importación, de bienes y servicios relacionados con su  
2 objeto social principal. Para el adecuado cumplimiento de  
3 su objeto social, la compañía podrá utilizar los siguientes  
4 medios: 1) Proveer de asesoría para la formación en  
5 materias relacionadas con su objeto social principal; 2)  
6 Representar en el Ecuador o en el extranjero a personas  
7 naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; cuya  
8 actividad u objeto social tenga relación con la prestación  
9 de servicios de fumigación y/o comercialización de  
10 productos químicos para el agro. 3) Actuar como  
11 mandante, mandataria, agente y/o representante de  
12 personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras  
13 con igual o diferente objeto social; 4) Participar en  
14 procesos de contratación pública relacionados con su  
15 objeto social. 5) Por su objeto social la compañía podrá  
16 contratar profesionales y expertos en cuantas materias  
17 fueren necesarias, celebrar contratos de compraventa de  
18 inmuebles y arrendamiento de los mismos, asociarse con  
19 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras,  
20 públicas o privadas, comerciales, industriales o de  
21 servicios a fin de realizar todo tipo de intercambio  
22 comercial o efectuar trueques, siempre que se relacione  
23 con el mismo objeto. 6) Ser accionista de otras compañías  
24 en el Ecuador o en el extranjero cuyo objeto social esté  
25 relacionado con las actividades de aerofumigación. En fin  
26 la compañía podrá desarrollar todas las actividades, actos  
27 y contratos, permitidos por las Leyes ecuatorianas, que  
28 sean acordes con su objeto social.- **ARTÍCULO**

Ab. ANDREA UGALDE YÁNEZ  
NOTARIA CUADRAGESIMA  
TERCERA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 CUARTO.- Plazo.- El plazo de duración de la sociedad  
2 será de cincuenta años contados desde la inscripción del  
3 Contrato de Sociedad en el Registro Mercantil, plazo que  
4 podrá ser modificado por la Junta General de Accionistas  
5 siguiendo el procedimiento que señala la Ley. TITULO  
6 SEGUNDO. CAPITAL, ACCIONES, OBLIGACIONES  
7 ARTÍCULO QUINTO.- Capital.- El capital suscrito es de  
8 DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
9 AMÉRICA. (USD2000,00), dividido en dos mil acciones  
10 iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas de un  
11 dólar (USD1,00) cada una. ARTICULO SEXTO.- Títulos  
12 de Acciones.- Los títulos de acciones serán ordinarios y  
13 nominativos y deberán ser autorizados por las firmas del  
14 Secretario y el Presidente. ARTICULO SEPTIMO.-  
15 Derechos.- Las acciones dan derecho a voto en las juntas  
16 generales de accionistas en proporción a su valor pagado.  
17 Para tomar parte en las juntas es necesario que el  
18 accionista conste como tal en el libro de acciones y  
19 accionistas. ARTÍCULO OCTAVO.- Traspaso de  
20 acciones.- En lo relativo al traspaso de acciones se estará  
21 a lo que dispone la Ley de Compañías. ARTICULO  
22 NOVENO.- Inscripción.- Ningún traspaso de dominio de  
23 las acciones surtirá efecto sino desde su inscripción en el  
24 libro de acciones y accionistas de la compañía.  
25 ARTICULO DECIMO.- Pérdida de títulos.- En caso de  
26 pérdida o destrucción de uno o más títulos de acciones,  
27 se procederá a reemplazarlos en la forma prescrita por la  
28 Ley, debiendo dejarse expresa constancia que el

1 accionista titular de las acciones en mención es  
2 responsable ante la sociedad por reclamos que cualquier  
3 tercero, legítimo poseedor de los títulos que se creyeren  
4 perdidos o destruidos, pudiere interponer a la sociedad.

5 **TITULO TERCERO. DE LA ADMINISTRACION Y**  
6 **REPRESENTACION LEGAL. ARTICULO DECIMO**  
7 **PRIMERO.- Gobierno y Administración.-** El gobierno de  
8 la compañía corresponde a la Junta General de  
9 Accionistas, y su administración al Gerente General y al  
10 Presidente. **PARRAFO PRIMERO.- DE LA JUNTA**  
11 **GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO**  
12 **SEGUNDO.-** La Junta de Accionistas: La junta general de  
13 accionistas es el órgano supremo de la compañía. La junta  
14 general está constituida por los accionistas legalmente  
15 convocados reunidos en sesión, sea personalmente o  
16 representados por mandatarios con poder especial o  
17 general, o carta poder por escrito. Para que se constituya  
18 válidamente la junta general es necesario que esté  
19 representado al menos la mitad del capital pagado en  
20 primera convocatoria, pudiendo reunirse en segunda con  
21 el número de accionistas que concurrieren a la sesión. La  
22 junta general tiene facultades para resolver los asuntos  
23 concernientes a los negocios sociales y para dictar  
24 regulaciones referentes a la compañía, de acuerdo con la  
25 ley y estos estatutos. Sus decisiones son obligatorias para  
26 todos los accionistas, aún para aquellos que hubieren  
27 votado en contra, se hubieren abstenido o hubieren  
28 votado en blanco o estuvieren ausentes de la respectiva

**Ab. ANDREA UGALDE YÁNEZ  
NOTARIA CUADRAGESIMA  
TERCERA  
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1 junta. Las juntas generales de accionistas pueden ser  
2 ordinarias o extraordinarias. También puede reunirse la  
3 junta general en la forma determinada en el artículo  
4 décimo quinto de estos estatutos. **ARTICULO DECIMO**  
5 **TERCERO.- Juntas Generales Ordinarias.-** Las juntas  
6 generales ordinarias se reunirán en el domicilio de la  
7 compañía, dentro de los tres primeros meses posteriores  
8 a la finalización del ejercicio económico, con el fin de  
9 conocer y resolver sobre las cuentas, el balance anual, los  
10 informes que presentaren el Gerente General y el  
11 Comisario y para resolver sobre la distribución de  
12 beneficios sociales, así como tratar otros asuntos que se  
13 determinen en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO**  
14 **CUARTO.- Juntas Generales Extraordinarias.-** Las  
15 juntas generales extraordinarias se reunirán en el  
16 domicilio de la compañía para conocer y resolver los  
17 asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO**  
18 **DECIMO QUINTO.- Juntas Generales Universales.-** Sin  
19 perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores,  
20 también puede reunirse la junta general de accionistas,  
21 sin necesidad de convocatoria, en cualquier lugar del  
22 territorio nacional, cuando estuvieren presentes los  
23 accionistas o sus apoderados que representen todo el  
24 capital pagado de la compañía, acepten por unanimidad  
25 constituirse en junta general y determinen, así mismo por  
26 unanimidad, previamente, los asuntos por tratarse y  
27 firmen conjuntamente el acta de junta general.  
28 **ARTICULO DECIMO SEXTO.- Convocatoria a Junta**

1 **General.-** La junta general de accionistas sea ordinaria o  
2 extraordinaria será convocada por la prensa en uno de los  
3 periódicos de mayor circulación del domicilio principal  
4 de la compañía, con quince días de anticipación, por lo  
5 menos, al fijado para su reunión, sin perjuicio de lo  
6 dispuesto por el Artículo doscientos treinta y ocho de la  
7 Ley de Compañías y décimo quinto de estos estatutos. La  
8 convocatoria será hecha indistintamente por el Presidente  
9 o el Gerente General. Además, se convocará a junta  
10 general mediante carta certificada, fax, correo electrónico  
11 o medios similares enviados al menos con quince días de  
12 anticipación a los domicilios de los accionistas constantes  
13 en el libro de acciones y accionistas. En el evento de que  
14 la junta general no pudiere reunirse, luego de la primera  
15 convocatoria, por no haber concurrido a ella la mitad del  
16 capital pagado, según lo dispuesto por el Artículo Doce  
17 de estos estatutos, se hará una segunda convocatoria en  
18 la misma forma que la primera, pero deberá expresarse  
19 en la misma que la junta se constituirá con el número de  
20 accionistas que concurran a la misma. **ARTICULO**  
21 **DECIMO SEPTIMO.- Resoluciones de la Junta General**  
22 **de Accionistas.-** Salvo lo previsto en estos estatutos, toda  
23 resolución de la junta general de accionistas se tomará de  
24 acuerdo al siguiente alcance en su poder de decisión:  
25 Cada acción ordinaria dará derecho a un voto. Para que  
26 la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar  
27 el nombramiento o remoción de administradores, fijar los  
28 honorarios o remuneraciones de los administradores, la

Ab. ANDREA UGALDE YÁNEZ  
NOTARIA CUADRAGESIMA  
TERCERA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 aprobación o modificación de los presupuestos  
2 presentados para su consideración, se requerirá  
3 obligatoriamente contar con la votación favorable de al  
4 menos el sesenta por ciento del capital pagado. Para que  
5 la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar  
6 válidamente el aumento o disminución del capital de la  
7 compañía, resolver sobre la fusión, la disolución  
8 anticipada o la liquidación de la compañía, resolver sobre  
9 la emisión de obligaciones o partes beneficiarias, resolver  
10 sobre la reactivación de la compañía en proceso de  
11 liquidación, resolver sobre el destino de las utilidades o  
12 la forma de amortizar las pérdidas; y, para resolver sobre  
13 cualquier reforma a los estatutos sociales, se requerirá  
14 obligatoriamente contar con la votación y quórum  
15 requerido, de conformidad a lo previsto en la Ley de  
16 Compañías. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**  
17 **Atribuciones de la Junta General.-** La junta general de  
18 accionistas además de las atribuciones señaladas en estos  
19 estatutos y en la Ley tendrá los siguientes poderes: a)  
20 Deliberar y resolver sobre el informe del Gerente General;  
21 b) Deliberar y resolver sobre el informe del Comisario; c)  
22 Deliberar y resolver sobre el balance general anual; d)  
23 Elegir un comisario principal y un suplente quienes  
24 podrán o no ser accionistas de la compañía; e) Remover o  
25 reelegir al Presidente, al Gerente General o al Comisario;  
26 con o sin causa para ello, la junta no está obligada a  
27 expresar las razones por las que decidió la remoción de  
28 uno o más de los mencionados funcionarios de la

1 compañía; f) Deliberar y resolver sobre las proposiciones  
2 que haga el Gerente General y las que, estando  
3 comprendidas entre los asuntos incluidos en la  
4 convocatoria, presenten los accionistas; g) Fijar y revisar  
5 los honorarios o remuneraciones que deberán recibir el  
6 Presidente, el Gerente General o el Comisario. h) Aprobar  
7 o negar o solicitar modificaciones a los presupuestos  
8 presentados por el Gerente General o el Presidente. i)  
9 Aprobar los reglamentos de procedimientos  
10 administrativos internos que sean preparados y  
11 presentados por el Gerente General o por cualquier  
12 accionista, o empleado de la compañía. Se excluyen de  
13 esta obligación los documentos internos de carácter  
14 técnico que constituyan el sistema de calidad de la  
15 compañía. j) Resolver acerca de la distribución de los  
16 beneficios sociales; k) Resolver acerca de la emisión de  
17 partes beneficiarias y obligaciones, l) Resolver acerca de  
18 la amortización de acciones; m) Acordar todas las  
19 modificaciones del contrato social; n) Resolver acerca de  
20 la fusión, transformación, disolución y liquidación de la  
21 compañía. o) Autorizar al Gerente General la suscripción  
22 de contratos y obligaciones cuyo valor supere los DOS  
23 CIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
24 AMERICA (USD\$ 200.000,00). ARTICULO DECIMO  
25 NOVENO.- Delegación de las funciones de la Junta  
26 General. La junta general de accionistas puede delegar  
27 al Presidente o al Gerente General el ejercicio de las  
28 funciones y atribuciones cuya delegación no está

**Ab. ANDREA UGALDE YÁNEZ  
NOTARIA CUADRAGESIMA  
TERCERA  
DEL CANTON GUAYAQUIL**

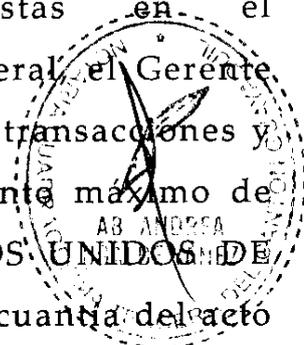
1 prohibida por la Ley ni por estos estatutos. **PARRAFO**  
2 **SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE**  
3 **GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO.- El Presidente.- El**  
4 Presidente de la compañía, que será al mismo tiempo de  
5 la junta general, será nombrado por la Junta General y  
6 durará dos años en el ejercicio de su cargo. Podrá ser  
7 indefinidamente reelegido. Son atribuciones del  
8 Presidente: a) Convocar y presidir las reuniones de junta  
9 general, sin perjuicio de las facultades del Gerente  
10 General; b) Suscribir juntamente con el secretario las  
11 actas de las sesiones de la junta general y los títulos de  
12 acciones; c) Velar por el estricto cumplimiento de los  
13 estatutos sociales y de las decisiones de las juntas  
14 generales de accionistas; d) Asesorar al Gerente General  
15 en los asuntos que éste le pidiere; e) Subrogar al Gerente  
16 General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que  
17 faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar,  
18 temporal o definitivamente; f) Supervisar las finanzas de  
19 la compañía y las funciones administrativas del Gerente  
20 General. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- El Gerente**  
21 **General.-** El Gerente General es el representante legal de  
22 la compañía, judicial o extrajudicial. El Gerente General  
23 será elegido por junta general para un periodo de dos  
24 años pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de  
25 falta o ausencia del Gerente General le reemplazará el  
26 Presidente de la compañía. El Gerente General continuará  
27 en ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente  
28 reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**

*S. Grd*

1 **Atribuciones y deberes del Gerente General.-** Son  
2 atribuciones y deberes del Gerente General: a) Cumplir y  
3 hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la junta  
4 general de accionistas; b) Usar el nombre de la compañía  
5 y representarla legal, judicial y extrajudicialmente; c)  
6 Nombrar los empleados de la compañía; d) Escoger  
7 libremente el personal de trabajadores, contratar con  
8 ellos, determinar su número, fijarles el género de trabajo  
9 y sus remuneraciones y dar por terminados dichos  
10 contratos cuando fuere del caso; e) Constituir, previa  
11 autorización de la junta general, apoderados generales de  
12 la compañía; f) Constituir apoderados especiales; g)  
13 Decidir acerca del establecimiento de sucursales,  
14 agencias, almacenes, depósitos, oficinas y  
15 representaciones de la compañía; contando con la  
16 autorización previa de la Junta General; h) Crear los  
17 cargos y empleos que juzgue necesarios para la buena  
18 marcha de la compañía, de conformidad a los  
19 presupuestos aprobados previamente por la Junta  
20 General; i) Ejecutar en nombre de la compañía toda clase  
21 de actos y contratos que tiendan al cumplimiento del  
22 objeto social, contando cuando así lo dispongan estos  
23 estatutos, con la autorización de la junta general, de  
24 manera especial el Gerente General podrá adquirir para  
25 la sociedad y enajenar toda clase de bienes a cualquier  
26 título, y constituir sobre los bienes sociales, hipotecas, y  
27 cualquier otro gravamen previa la autorización de la  
28 junta general, en los casos que según estos estatutos sean

**Ab. ANDREA UGALDE YÁNEZ  
NOTARIA CUADRAGESIMA  
TERCERA  
DEL CANTON GUAYAQUIL**

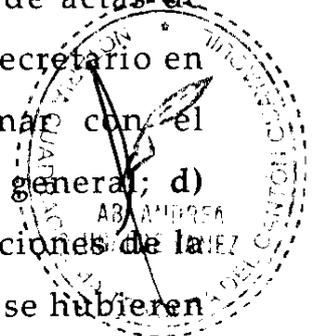
1 necesario, abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorros o  
2 de inversión, en cualquier institución bancaria, ejecutar  
3 toda clase de actos de comercio y contratos, firmar y  
4 negociar toda clase de instrumentos negociables, girar,  
5 endosar, protestar, aceptar, pagar, cancelar cheques,  
6 letras de cambio, pagarés y demás instrumentos  
7 negociables y medios de pago requiriendo de las  
8 autorizaciones o aprobaciones previstas en estos  
9 estatutos, ejercer la representación de la compañía en  
10 juicio y fuera de él y ejecutar en nombre de ella todos los  
11 actos y contratos que estos estatutos le autoricen; el  
12 Gerente General queda investido de amplias facultades y,  
13 particularmente, de las especiales determinadas en el  
14 Código de Procedimiento Civil, pero deberá contar con la  
15 autorización de la junta general, en los casos que según  
16 estos estatutos sean necesario; j) Suscribir  
17 individualmente, a nombre de la compañía, todo acto y  
18 contrato al que estuviere facultado de conformidad a los  
19 presupuestos aprobados previamente por la Junta  
20 General, incluido todo documento de crédito u  
21 obligación. Sin embargo, de requerirse realizar  
22 operaciones inicialmente no previstas en el  
23 presupuesto aprobado por la Junta General, el Gerente  
24 General podrá firmar cheques, autorizar transacciones y  
25 obligar a la compañía hasta por un monto máximo de  
26 CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
27 AMERICA (USD\$ 100.000,00); cuando la cuantía del acto  
28 o contrato se encuentre entre un valor superior a los CIEN



1 MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
2 (USD\$ 100.000,00) pero menor a DOSCIENTOS MIL  
3 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
4 (USD\$ 200.000,00) deberá contar con la autorización del  
5 Presidente de la compañía y, cuando la cuantía sea  
6 superior a DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS  
7 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 200.000,00),  
8 requerirá necesariamente de la autorización de la Junta  
9 General. k) Ejecutar los actos y contratos contemplados  
10 en el presupuesto y modificaciones aprobadas por la  
11 Junta General; para lo cual podrá contratar servicios,  
12 personal, crear departamentos, gerencias; y, ejercer  
13 cualquier acto administrativo que considere necesario  
14 para el óptimo funcionamiento de la compañía dentro de  
15 los límites presupuestarios aprobados. l) Presentar el  
16 proyecto del presupuesto anual para gastos generales y  
17 funcionamiento de la compañía, así como proponer las  
18 modificaciones necesarias a dicho presupuesto para la  
19 aprobación de la Junta General; m) Llevar por medio de  
20 los empleados que designe, la contabilidad de la  
21 compañía; n) Responder por los bienes, valores, dinero y  
22 archivos de la compañía; o) Organizar las oficinas y  
23 dirigir los trabajos de las dependencias que estuvieren a  
24 su cargo; p) Convocar a la junta general de accionistas; q)  
25 Presentar a la junta general informes detallados y  
26 regulares sobre la marcha de la compañía y presentar  
27 anualmente un informe completo de gestiones; r)  
28 Presentar cada año a la junta general los inventarios y

**Ab. ANDREA UGALDE YÁNEZ**  
**NOTARIA CUADRAGESIMA**  
**TERCERA**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**

1 balances generales de la compañía junto con las cuentas  
2 generales respectivas; s) Cuidar que la recaudación e  
3 inversión de los fondos sociales se haga debida y  
4 oportunamente; t) Ejercer las funciones que le delegue la  
5 junta general de accionistas y todas las demás que le  
6 corresponda por la naturaleza de su cargo y por  
7 disposiciones de la Ley y de los presentes estatutos; u)  
8 Actuar de secretario de la compañía, salvo que la junta  
9 general decida designar secretario. **ARTICULO**  
10 **VIGESIMO TERCERO.- Firma y carácter de los**  
11 **representantes legales.-** Tanto el Presidente como el  
12 Gerente General también obligarán a la compañía cuando  
13 firmen: "Por BANASPRAY S.A. Presidente" o "Por  
14 BANASPRAY S.A. Gerente General". **PARRAFO**  
15 **CUARTO.- DEL SECRETARIO.- ARTICULO VIGESIMO**  
16 **CUARTO.- El Secretario.-** El Secretario de la compañía,  
17 que al propio tiempo lo será de la junta general, será el  
18 Gerente General, salvo que la junta general a petición del  
19 Gerente General designe a otra persona como secretario.  
20 Tendrá, además de las atribuciones previstas en estos  
21 estatutos, las siguientes: a) Llevar bajo su  
22 responsabilidad, los correspondientes libros de actas de  
23 sesiones de la junta general; b) Actuar como secretario en  
24 las sesiones de la junta general; c) Firmar con el  
25 Presidente las actas aprobadas por la junta general; d)  
26 Certificar y dar fe de todos los actos y resoluciones de la  
27 compañía, así como de las autorizaciones que se hubieren  
28 dado a los funcionarios competentes para determinados



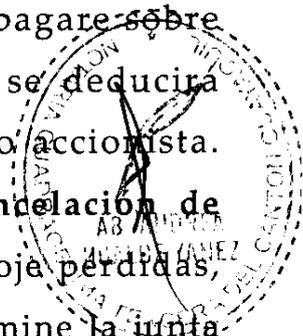
1 negocios, actos, y contratos cuando estas autorizaciones  
2 fueren necesarias. Para todos los actos y contratos cuya  
3 ejecución debe ser previamente aprobada por la junta  
4 general, se agregará, como documento habilitante, una  
5 certificación del secretario en la que conste la  
6 autorización para el acto o contrato por ejecutarse.

7 **TITULO CUARTO. DEL COMISARIO. ARTICULO**  
8 **VIGÉSIMO QUINTO.- El Comisario.-** La junta general  
9 de accionistas nombrará un comisario y su respectivo  
10 suplente que durará un año en sus funciones y podrá ser  
11 reelegido indefinidamente. El comisario podrá o no ser  
12 accionista de la compañía. La junta general puede revocar  
13 el nombramiento en cualquier tiempo, aún cuando el  
14 asunto no figure en el orden de día. **TITULO QUINTO.**  
15 **DE LAS CUENTAS, BALANCES, UTILIDADES Y**  
16 **PERDIDAS. ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Cuentas**  
17 **de Administración.-** La junta general de accionistas  
18 podrá exigir las cuentas de administración al Presidente  
19 y al Gerente General y a todos los demás funcionarios y  
20 personas que hayan manejado intereses de la compañía.

21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Balance General e**  
22 **Inventarios.-** El treinta y uno de diciembre de cada año  
23 se ~~realizarán~~ las cuentas de la compañía, se practicará un  
24 inventario de los bienes sociales y se formará el balance  
25 general, con el fin de someterlos a estudio y aprobación  
26 de la junta general de accionistas. **ARTÍCULO**  
27 **VIGÉSIMO OCTAVO.- Aprobación de los Balances.-** La  
28 aprobación de los balances significará las de las cuentas

Ab. ANDREA UGALDE YÁNEZ  
NOTARIA CUADRAGESIMA  
TERCERA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 del respectivo ejercicio lo mismo que su fenecimiento.  
2 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Reservas.-** La  
3 reserva legal se formará con el diez por ciento (10%) de  
4 las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio la  
5 compañía, hasta completar la cuantía establecida por la  
6 Ley. **ARTÍCULO TRIGESIMO.- Reservas Especiales.-** La  
7 junta general podrá establecer fondos de amortización o  
8 contingencia en los porcentajes y cantidades que sean  
9 convenientes. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-**  
10 **Distribución de utilidades.-** Una vez aprobados el  
11 balance y el inventario del ejercicio respectivo y  
12 después de practicadas las deducciones necesarias para  
13 la formación de la reserva legal y las reservas especiales  
14 que hayan sido decretadas por la junta general de  
15 accionistas, cumplidas las disposiciones de las normas  
16 legales y estatutarias, el saldo de las utilidades líquidas  
17 se distribuirá por lo menos en un cincuenta por ciento  
18 (50%) entre los accionistas de la compañía en  
19 proporción a las acciones que cada uno tenga de  
20 acuerdo con el valor pagado, salvo resolución unánime  
21 de la junta general que destine las utilidades a otros  
22 objetivos. Todo impuesto que la sociedad pagare sobre  
23 utilidades correspondientes a accionistas se deducirá  
24 de la cantidad por entregarse al respectivo accionista.  
25 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- CANCELACIÓN de**  
26 **Pérdidas.-** En el caso de que el balance arroja pérdidas,  
27 éstas serán cubiertas en la forma que determine la junta  
28 general de accionistas, de acuerdo con las Leyes.



1 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Pago de**  
2 **Dividendos.-** Los dividendos serán pagados por el  
3 Gerente General. La compañía mantendrá estos  
4 dividendos en depósito disponible a la orden de los  
5 accionistas, hasta que fueren retirados por éstos, pero no  
6 reconocerá sobre los mismos ningún interés. **TITULO**  
7 **SEXTO. DISOLUCION Y LIQUIDACION.** **ARTICULO**  
8 **TRIGESIMO CUARTO.- Disolución anticipada.-** La  
9 disolución anticipada de la compañía se llevará a efecto  
10 en los casos previstos en la Ley y cuando sea acordada  
11 por la junta general de accionistas convocada para el  
12 efecto. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- Designación**  
13 **de Liquidadores.-** La junta general designará a los  
14 liquidadores de la compañía y a falta de tal  
15 designación actuará el Gerente General de la compañía.  
16 **TÍTULO SÉPTIMO. NOMBRAMIENTO DE**  
17 **ADMINISTRADORES.** **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**  
18 **SEXTO.-** Para los periodos señalados en los artículos  
19 Vigésimo; y, Vigésimo Primero, del presente Estatuto, se  
20 designa como Presidente de la compañía al señor José  
21 María Morán Iturralde; y, como Gerente General de la  
22 misma, al señor Pablo Purcallas Mesa, respectivamente.  
23 **CAUSILLA TERCERA.- De la integración de capital**  
24 **social y distribución de acciones:** El Capital suscrito de  
25 la compañía es de Dos Mil Dólares de los Estados  
26 Unidos de América (USD 2.000,00), dividido en dos mil  
27 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una,  
28 el que ha sido pagado en su totalidad por parte de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/11/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7749703  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1724269814 BARBA SUASTI LUCIA MONSERRAT  
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **BANASPRAY S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0161.01	ACTIVIDADES DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE TERRENOS PARA USOS AGRÍCOLAS: PLANTACIÓN O SIEMBRA DE CULTIVOS Y COSECHA, PODA DE ÁRBOLES FRUTALES Y VIÑAS, TRANSPLANTE DE ARROZ Y ENTRESACADO DE REMOLACHA.
OPERACION PRINCIPAL	A0161.02	ACTIVIDADES DE FUMIGACIÓN DE CULTIVOS, INCLUIDA LA FUMIGACIÓN AÉREA; TRATAMIENTO DE CULTIVOS, CONTROL DE PLAGAS (INCLUIDOS LOS CONEJOS); EN RELACIÓN CON LA AGRICULTURA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0161.03	SUMINISTRO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA CON OPERADORES Y PERSONAL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0161.04	MANEJO DE SISTEMAS DE RIEGO CON FINES AGRÍCOLAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **05/01/2017 12:00 AM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



23/11/2016 10.33

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD

N.º 095085348-1

\*EXT

APELLIDOS Y NOMBRES  
PURCALLAS MESA  
PABLO

LUGAR DE NACIMIENTO

Brasil  
São Paulo

FECHA DE NACIMIENTO: 1980-08-27

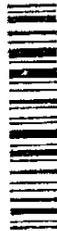
NACIONALIDAD: URUGUAYA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

OLGA ISABEL

VINTIMILLA SIGUENZA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

V2343V1244

PROFESIÓN ACT. LUCRATIVAS x LEY

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
PURCALLAS GELAYA DANIEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MESA PELUFFO SYLVIA EMMA

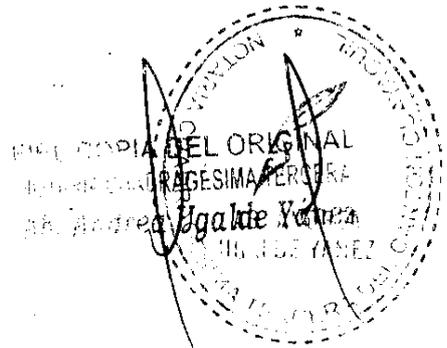
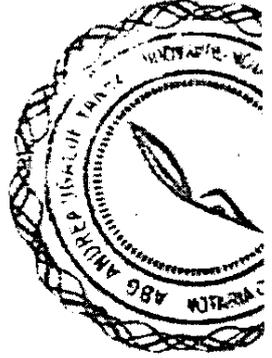
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL

2010-06-08

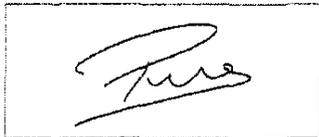
FECHA DE EXPIRACIÓN

2020-06-08

DIRECTOR GENERAL



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0950853481

Nombres del ciudadano: PURCALLAS MESA PABLO

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: -----

Fecha de nacimiento: 27 DE AGOSTO DE 1980

Nacionalidad: URUGUAYA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: AGENTE ESPECIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VINTIMILLA SIGUENZA OLGA ISABEL

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: PURCALLAS CELAYA DANIEL

Nombres de la madre: MESA PELUFFO SYLVIA EMMA

Fecha de expedición: 8 DE JUNIO DE 2010

Información certificada a la fecha: 21 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: VERONICA MARICELA RUIZ BEDOYA - GUAYAS-GUAYAS - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 163-000-59975



163-000-59975

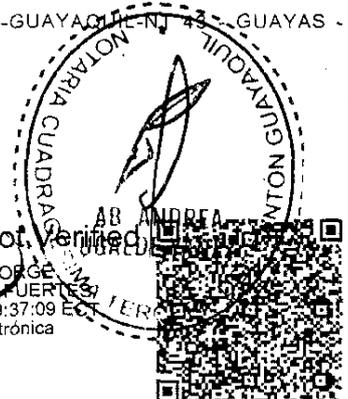
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not. Verified

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2016.12.21-09:37:09 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 0950853481

**Nombre:** PURCALLAS MESA PABLO

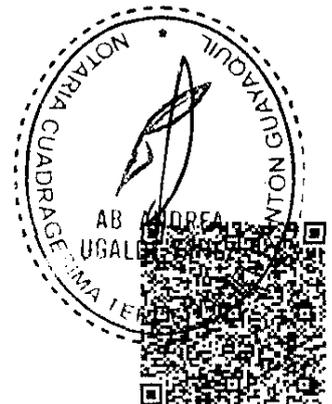
### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 21 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: VERONICA MARICELA RUIZ BEDOYA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 43 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: borrador-fca20



borrador-fca20

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIONES



CEDULA DE IDENTIFICACION 170983817-9  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
MORAN ITURRALDE  
JOSE MARIA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA PRISCA  
FECHA DE NACIMIENTO 1975-04-18  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION SUPERIOR  
PROFESION - OCUPACION ABOGADO  
ES358/2122  
PADRES Y NOMBRES DEL PADRE  
MORAN EDGAR RENE  
PADRES Y NOMBRES DE LA MADRE  
ITURRALDE MARIA MERCEDES DEL ROSARIO  
LUGAR Y FECHA DE EMISION  
QUITO  
2014-03-15  
FECHA DE EXPIRACION  
2024-03-15

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
SECRETARIO

00358000

003

003 - 0291

1709838179

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
MORAN ITURRALDE JOSE MARIA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1  
PROVINCIA (QUITO) 3  
QUITO CANTON PARTIDO/JURISDICCION 3  
CANTON ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA  
Ab. Andrea Ugalde Yáñez







## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1709838179

**Nombre:** MORAN ITURRALDE JOSE MARIA

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 21 DE DICIEMBRE DE 2016

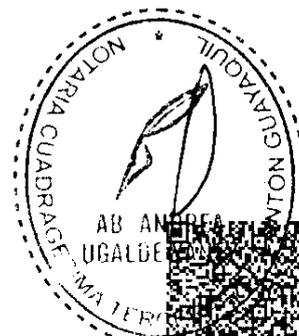
Emissor: VERONICA MARICELA RUIZ BEDOYA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 43 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: borrador-872bf



borrador-872bf



AB. ANDREA UGALDE YÁNEZ  
NOTARIA CUADRAGESIMA  
TERCERA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 accionistas, con lo cual el cuadro de integración de capital  
2 queda conformado de la siguiente manera: Nombre: Pablo  
3 Purcallas Mesa Cédula de Identidad cero nueve cinco cero  
4 ocho cinco tres cuatro ocho uno (095085348-1); Capital  
5 Suscrito: Mil dólares (USD1000,00); No. de Acciones: Mil  
6 (1.000); Porcentaje: Cincuenta por ciento (50%); Nombre:  
7 José María Morán Iturralde, cédula de ciudadanía uno  
8 siete cero nueve ocho tres ocho uno siete nueve  
9 (1709838179); Capital Suscrito: Mil dólares  
10 (USD1.000,00); Número de Acciones: Mil (1.000);  
11 Porcentaje: Cincuenta por ciento (50%); TOTAL:  
12 Capital Suscrito: Dos mil dólares (USD2.000,00);  
13 Número de Acciones: Dos mil (2.000); Porcentaje: Cien  
14 por ciento (100%).- En consecuencia, el capital se halla  
15 íntegramente suscrito y pagado en el cien por ciento  
16 (100%). Los accionistas declaran bajo juramento, que  
17 depositarán el capital pagado de la compañía en una  
18 institución bancaria a nombre de la sociedad una vez que  
19 sea registrada e inscrita en el Registro Mercantil. Los  
20 accionistas cuya nómina consta en el cuadro descrito son  
21 los fundadores de la sociedad, los que declaran  
22 expresamente que no se reservan provecho ni ventaja  
23 particular alguna, ni premio, corretaje, beneficio o  
24 comisión. **CLAUSULA CUARTA.-AUTORIZACION:** Los  
25 accionistas facultan al doctor José María Morán Iturralde,  
26 para que efectúen todos los trámites necesarios para  
27 el perfeccionamiento de este contrato y su inscripción.  
28 Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás

1 cláusulas necesarias para la validez de esta escritura.  
2 Hasta aquí la minuta.- Queda elevada a escritura  
3 pública, la misma que se encuentra firmada por  
4 Doctor José María Morán Iturralde.- Matrícula de  
5 Abogado número seis mil quinientos noventa y siete del  
6 Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración  
7 y otorgamiento de la presente escritura se observaron  
8 los preceptos legales que el caso, requiere; y leída que  
9 les fue por mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos  
10 se ratifican en la aceptación de su contenido y firman  
11 conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de  
12 esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual Doy Fe.-

13



14

15 **Sr. PABLO PURCALLAS MESA**

16 **C.I. No.- 095085348-1**

17 **C.V. No.-Extranjero**

18



19

20 **Sr. JOSÉ MARÍA MORÁN ITURRALDE**

21 **C.C. No. 170983817-9**

22 **C.V. No.-003-0291**

23



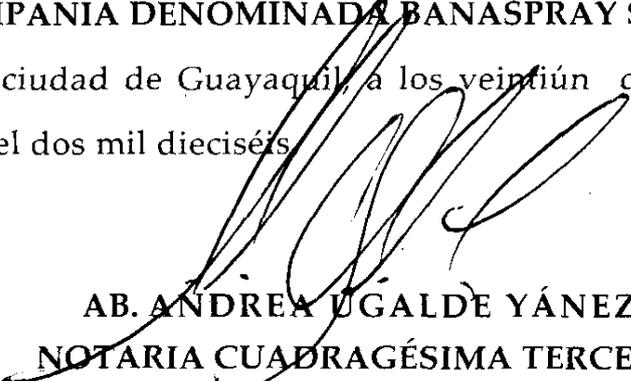
24

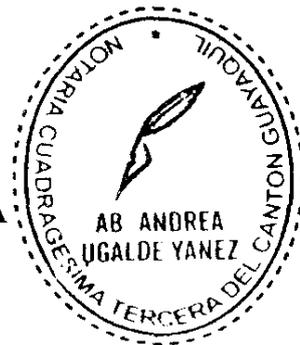
25 **AB. ANDREA UGALDE YÁÑEZ**  
26 **NOTARIA CUADRAGÉSIMA TERCERA**  
27 **DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

28

**ABOGADA ANDREA UGALDE YÁNEZ  
NOTARIA TITULAR CUADRAGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO** de **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA BANASPRAY S.A.**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veintiún días del mes de diciembre del dos mil dieciséis.

  
**AB. ANDREA UGALDE YÁNEZ  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:53.299  
FECHA DE REPERTORIO:21/dic/2016  
HORA DE REPERTORIO:12:03

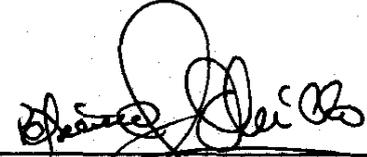
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Diciembre del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **BANASPRAY S.A.**, de fojas 58.583 a 58.602, Registro Mercantil número **5.062**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **BANASPRAY S.A.**, a favor de **PABLO PURCALLAS MESA**, de fojas 55.753 a 55.756, Registro de Nombramientos número **14.939**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **BANASPRAY S.A.**, a favor de **JOSE MARIA MORAN ITURRALDE**, de fojas 55.757 a 55.760, Registro de Nombramientos número **14.940**.-

ORDEN: RAZNUMORD



  
**Ab. Patricia Murillo Torres**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 30 de diciembre de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº0018771



Factura: 001-003-000014126



20160901043P04765

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANIE UGALDE YANEZ  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO

Escritura N°:	20160901043P04765						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE DICIEMBRE DEL 2016, (9:42)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PURCALLAS MESA PABLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0950853481	URUGUAYA	ACCIONISTA	
Natural	MORÁN ITURRALDE JOSÉ MARÍA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709838179	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b> CONSTITUCIÓN DE LA COMPANIA DENOMINADA BANASPRAY S.A.							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b> 2000.00							

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANIE UGALDE YANEZ  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b> BANASPRAY SA.		
<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		
<b>DOMICILIO LEGAL</b>		
<b>PROVINCIA:</b> GUAYAS	<b>CANTÓN:</b> GUAYAQUIL	<b>CIUDAD:</b> GUAYAQUIL
<b>DOMICILIO POSTAL</b>		
<b>PROVINCIA:</b> GUAYAS	<b>CANTÓN:</b> GUAYAQUIL	<b>CIUDAD:</b> GUAYAQUIL
<b>PARROQUIA:</b> TARQUI	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b>
<b>CALLE:</b> Urdesa Norte Calle sta	<b>NÚMERO:</b> 223	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> Entre callejón 570 y Av 47A
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 04-2381078	<b>TELÉFONO 2:</b> 04-6001781
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> pablo.purcallas@svempresas.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>
<b>CELULAR:</b> 0980100042	<b>FAX:</b>	

**REFERENCIA UBICACIÓN:** Urdesa Norte

**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:** PABLO PURCALLAS MESA

**NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:** 0950853481      711182

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

**DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO**  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

21 FEB 2017

**RECIBIDO**

**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



16 FEB 2017

St. Carlos Arce D.  
C.A.U. - GYE

VA-01.2.1.4-F1

*gpeh*  
Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

16/FEB/2017 10:08:49 Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite:  -   
PABLO PURCALLAS

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
CON FECHA 9/02/2017 FUE INGRESADO EN  
LA INTENDENCIA DE CIAS QUITO EL TRAMITE  
3022 Y ENVIADO A GYE CON MEMO 064.

Revise el estado de su tramite por INTERNET   
Digitando No. de trámite, año y verificador =

*PB*  
Superintendencia de Compañías  
Quito

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

09/FEB/2017 10:54:54 Usu: mvtlacis



Remitente: No. Trámite:  -   
BANASPRAY S.A. LUCIA BARBA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
DOCUMENTOS PARA FINALIZAR LA  
CONSTITUCION NO PERMITE INGRESAR POR  
FI SISTFMA INTFGRADO FAVOR ENVIAR A

Revise el estado de su tramite por INTERNET   
Digitando No. de trámite, año y verificador =

*Guayaquil*